

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 9 de Abril de 1943

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### CIRCULAR NUMERO 39

Recordando cumplimiento de circular sobre precios de venta de frutas y verduras

Para general conocimiento y cumplimiento se recuerda, que los precios de venta de frutas y verduras, con sujeción a las normas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son las siguientes, según Circular n.º 219 de 12 de Septiembre de 1942, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 212 del 19 del mismo mes y año y en la prensa de la capital el día 17 del mismo mes:

#### FRUTAS

|                    | Mayor | Detall |
|--------------------|-------|--------|
| Albaricoque.....   | 1,34  | 1,70   |
| Albarillos.....    | 1,34  | 1,70   |
| Albérchigos.....   | 1,34  | 1,70   |
| Brevas.....        | 0,80  | 1,00   |
| Cerezas.....       | 2,65  | 3,30   |
| Ciruelas.....      | 1,69  | 2,00   |
| Dátiles.....       | 1,60  | 2,00   |
| Fresas.....        | 7,85  | 9,80   |
| Fresón.....        | 4,00  | 5,00   |
| Granadas.....      | 1,43  | 1,80   |
| Higos.....         | 0,80  | 1,00   |
| Higos Chumbos..... | 0,28  | 0,35   |

|                 | Mayor | Detall |
|-----------------|-------|--------|
| Kaqui.....      | 1,60  | 2,00   |
| Limón.....      | 1,60  | 2,00   |
| Manzana.....    | 2,18  | 2,70   |
| Melocotón.....  | 1,83  | 2,30   |
| Melón.....      | 1,18  | 1,50   |
| Membrillo.....  | 0,52  | 0,65   |
| Nisperos.....   | 1,19  | 1,50   |
| Paraguayas..... | 1,83  | 2,30   |
| Peras.....      | 2,60  | 3,25   |
| Sandía.....     | 0,90  | 1,15   |

#### VERDURAS

|                      | Mayor | Detall |
|----------------------|-------|--------|
| Acelgas.....         | 0,32  | 0,40   |
| Ajos.....            | 0,60  | 0,75   |
| Alcachofas.....      | 1,83  | 2,30   |
| Berenjenas.....      | 0,83  | 1,05   |
| Calabacín.....       | 0,28  | 0,35   |
| Calabaza.....        | 0,40  | 0,50   |
| Cardo.....           | 0,40  | 0,50   |
| Cebolla.....         | 1,09  | 1,35   |
| Cebolleta.....       | 0,56  | 0,70   |
| Coliflor.....        | 0,90  | 1,15   |
| Chirivias.....       | 0,80  | 1,00   |
| Escarola.....        | 0,32  | 0,40   |
| Espárragos.....      | 4,24  | 4,95   |
| Espinacas.....       | 1,60  | 2,00   |
| Guindilla.....       | 1,60  | 2,00   |
| Guiñantes.....       | 1,42  | 1,80   |
| Habas.....           | 0,80  | 1,00   |
| Judías.....          | 2,55  | 3,20   |
| Lechuga.....         | 0,32  | 0,40   |
| Nabos.....           | 0,44  | 0,55   |
| Pepino.....          | 0,40  | 0,50   |
| Pimientos.....       | 2,00  | 2,50   |
| Repollo.....         | 0,80  | 1,00   |
| Setas.....           | 2,40  | 3,00   |
| Tomate Canarias..... | 2,76  | 3,20   |

Dicha venta deberá hacerse necesariamente por kilos y no por piezas.

Los detallistas de los expresados artículos deberán tener expuestos al público los precios de los mismos en sitio bien visible.

Sobre estos precios únicamente podrán cargarse arbitrios municipales.

De acuerdo con la Circular n.º 271 de 17 de Noviembre de 1942, de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, publicada en la prensa de esta capital el 19 del mismo mes y año, quedan en libertad de precios, la manzana verde doncella, reineta, camuesa y pera roma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 6 de Abril de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

o o

#### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR NUMERO 27

Habiéndose presentado la Epizootia de septicemia hemorrágica ovina en el ganado existente en el término municipal de Cubillas de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Quintanilla de Rueda.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cubillas de Rueda, como zona infecta el pueblo de Quintanilla, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda y como zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capitu-

lo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil  
A. Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 28

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Palacios del Sil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Palacios del Sil, como zona infecta el pueblo de Palacios del Sil y zona de inmunización el citado término municipal de Palacios del Sil.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de epizootias.

León, 3 de Abril de 1943.

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para exacción de las costas impuestas al penado en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 28 de 1938, sobre denegación de auxilio, contra Teodoro Izquierdo Durántez, vecino de Escobar de Campos y por haber sido anulada la subasta señalada para el día de ayer por no haberse publicado a su tiempo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se saca a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, y por término de ocho días, una Máquina segadora en buen uso marca «Hawal», embargada en referida causa como de la propiedad de dicho penado, cuyo mueble ha sido valorado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Abril próximo, a las doce horas y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirve para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Sahagún a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, (ilegible).

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por haberle sido admitida la renuncia del que desempeñaba el cargo de Juez municipal de Arganza D. Luis Rodríguez Fernández, se halla vacante el mentado cargo y se anuncia por medio del presente para que las personas a quienes interese su desempeño, lo soliciten dirigiendo instancia a este Juzgado de primera instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio, dentro del término de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar a la misma, cuantos documentos estimen convenientes en justificación de sus méritos.

Villafranca del Bierzo, a 25 de Marzo de 1943.—El Juez Francisco de Llano.—El Secretario, (ilegible).

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende ejecución de sentencia, instada por la heredera de D. Domingo Rodríguez Lombas, contra D. Francisco Fernández Rodríguez, vecino que fué de Nocado de Gordón, hoy en ignorado paradero y a tenor del artículo 1.489, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 283 de la misma ley, requiero al referido rebelde, para que en el plazo de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles.

La Vecilla, 30 de Marzo de 1943.—El Juez, Emilio Llopis.

### Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Ripalda Justo, Teniente Juez del Juzgado Especial de Conmutación de Penas de la provincia y Plaza de Orense, en providencia de esta fecha se notifica a José Romero Ponce, hijo de Francisco y Ezequiel, de 34 años de edad y a Ginés Navarro Vera, hijo de Ginés y Catalina, de 48 años de edad, ambos naturales de Mazarrón, provincia de Murcia y domiciliados últimamente en Ponferrada, que por resolución definitiva de la Comisión Central de Examen de Penas del Ministerio de Ejército,

de fecha 10 de Julio de 1942, les ha sido conmutada la pena primitiva de treinta años de reclusión perpetua, que les fué impuesta en las causas números 1.032 y 1.207, acumuladas, del año 1936, seguidas contra ellos y otros por el delito de rebelión militar, por la de tres años y once meses de prisión menor con las accesorias de la anterior, que en la actualidad tienen extinguida.

Orense, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Ripaldo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue por robo de un macho, con el número 21 del corriente año, se cita por medio de la presente a los gitanos que dicen llamarse Aquilino (a) Huso y un cuñado de éste llamado Pepe, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Bañeza, 29 de Marzo de 1943.—El Secretario judicial, Juan Martín.

### Requisitoria

Rodríguez López, Sabino, de 25 años, hijo de Nicolás y Delfina, soltero, natural y vecino de Astorga, chófer y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión, en el depósito municipal del partido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León, por estar así acordado en orden de la Superioridad dimanante de sumario número 94 de 1935 por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, a 26 de Marzo de 1943.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Presa Cabildaria de Villarroaño

El día 18 de Abril próximo se su-  
basta, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, los trabajos del puerto y boca presa de esta Comunidad.

Villarroaño a 6 de Abril de 1943.—El Presidente, Mariano Martínez.

Núm. 181.—8,00 plas.



LEÓN

de la Diputación

1943